



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESPONDE AL EXPTE 4012-8021/23

HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE



POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 en la suma de pesos veinticinco mil quinientos nueve millones (**\$25.509.000.000**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 98/165 del Expediente N° 4012-8021/2023 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Estimase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 en la suma de pesos veinticinco mil quinientos nueve millones (**\$25.509.000.000**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 240/244 del Expediente N° 4012-8021/2023 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2024, de conformidad al detalle obrante a Fojas 214/239 del Expediente N° 4012-8021/2023 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 05/46, respectivamente del Expediente N° 4012-8021/2023 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Para el personal de planta permanente comprendido en la Ley 14.656 y con las modalidades allí establecidas, fijanse los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

Av. Montevideo y 8  
Tel.: 54 221 464 5442

C.P 1923 - Berisso - Pcia. de Bs. As. - Argentina

e-mail: hcdeliberante\_berisso@hotmail.com

 **BERISSO**  
Municipalidad



1. **POR ANTIGÜEDAD:**

A) Hasta el 31/01/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B) A partir el 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

MARTINA D'ARKOS  
Presidenta  
H.C.D. de Berisso  
H.C.D. de Berisso

2. **DISPOSICION PERMANENTE**

Personal Jerárquico (Dec. 985/08)

50% s/ básico

3. **TAREA EXCLUSIVA**

Personal Profesional y Técnico (Dec.985/08 y 1249/08)

30% s/ básico

4. **PREMIO A CONDUCTORES:**

- a) Conductor máquinas y equipos viales 30% s/básico
- b) Conductor camión recolector de residuos 22% s/básico
- c) Conductor vehículos pesados 22% s/básico
- d) Conductor tractores 18% s/básico
- e) Conductor vehículos livianos 18% s/básico
- f) Premio taller \$ 21.715,00

5. **POR TITULO:**

- a) Ciclo básico \$ 14.806,00
- b) Secundario \$ 19.741,00
- c) Terciario \$ 24.676,00
- d) Universitario \$ 34.547,00



GABRIEL LOMMI  
Secretario  
H.C.D. de Berisso





CORRESPONDE AL EXPTE 40/2-0021/23

HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



MARTINA DRKOS  
Presidenta  
H.C.D. de Berisso

- 6. FALLA S DE CAJA:
  - a) Cajas mayores \$ 21.715,00
  - b) Cajas menores \$ 11.845,00

- 7. RECOLECCION RESIDUOS - RIESGO  
TAREAS CRITICAS- TAREAS INSALUBRES: 40% s/básico

- 8. TAREAS PENOSAS: hasta 40% s/básico

- 9. BARRIDO CALLES - DESAGÜES: \$ 14.806,00

- 10. ASISTENCIA: \$ 580,00

- 11. BONIFICACION DECRETO N° 897/17: \$ 47.500,00

- 12. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA: \$ 98.500,00

- 13. MOVILIDAD (Inspectores de tránsito, comercio, bromatología, notificadores) \$ 24.676,00

- 14. DEC. 1175/06 2% s/básico

- 15. DEC. 629/15 (agentes con 30 horas semanales de Labor con solo algunos adicionales)
  - Personal Jerárquico 60% s/básico
  - Otros Agrupamientos y Pasantes 25% s/básico

- 16. DEC. 653/17 (Bonif. Mant. Instrumento Musical) y Modif.N°435/19:
  - Orquesta 1 \$16.749.00
  - Orquesta 2 \$33.507.00
  - Orquesta 3 \$50.249.00



GABRIEL LOMMI  
Secretario  
H.C.D. de Berisso



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESPONDE AL EXPTE 4012-8021/23  
HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE



**ARTICULO 6°:** El personal designado en la planta temporaria como "Personal Mensualizado", en la medida que cumpla las condiciones fijadas para su percepción, tendrá derecho a las bonificaciones insertas en el artículo anterior, con excepción de la "Bonificación por Antigüedad" y de la "Bonificación Decreto N° 175/06".

MARTINA DIRKOS  
Presidenta  
H.C.D. de Berisso

**ARTICULO 7°:** Los adicionales mencionados en el artículo 5 no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Personal comprendido en la "Carrera Profesional Hospitalaria" (Subjurisdicción 1110110000 – Programa 22 "Atención y Prevención de la Salud") y en el "Estatuto del Docente" (Personal Docente y de Horas Cátedra de Subjurisdicción 111015000 – Programa 20 "Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.-
- b) Personal incluido en la Planta Temporaria como "Horas Cátedra de Cultura Municipal" (Subjurisdicción 1110102000 – Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura y en otros Programas) quienes percibirán, por hora de cátedra cultura municipal, una retribución de pesos un mil novecientos cuarenta (\$ 1.940,00) a partir del 1° de Octubre de 2023.
- c) Personal que se desempeña en los cargos de Secretario Comunal, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional "A", Secretario de Faltas, Coordinador "A", Coordinador "B", Coordinador "C", Coordinador "D", Coordinador "E", Coordinador "F", Coordinador "G" y Coordinador "H", quienes percibirán sus remuneraciones" de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N° 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorios.
- d) Personal comprendido como Pasante I que percibirán el monto de Pesos: Ciento un mil trescientos diecisiete (\$101.317,00) y Pasante II que percibirán

GABRIEL LOMMI  
Secretario  
H.C.D. de Berisso

Av. Montevideo y B  
Tel.: 54 221 464 5442

C.P 1923 - Berisso - Pcia. de Bs. As. - Argentina

e-mail: hcdeliberante\_berisso@hotmail.com

 **BERISSO**  
Municipalidad



CONCEPIONDE AL EXPTF 4012-8021/23  
HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



el monto de Pesos: setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis (\$71.466,00) a partir del 1° de Octubre de 2023.

**ARTICULO 8°:** La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción, se le exige al personal de planta alcanzado por la Ley 14.656.-

MARTINA DRKOS  
Presidenta  
H.C.D. de Berisso

**ARTICULO 9°:** Fijanse los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$353.00) mensuales.

**ARTICULO 10°:** Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones – Subjurisdicciones – Programas – Actividades Centrales – Actividades Especificas – Partidas no Asignables a Programas – y Proyectos - , que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 47/49 del Expediente N° 4012-8021/2023 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 11°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

Los ingresos originados en gestiones de recupero de deuda de recursos municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2021, serán considerados en su totalidad como recursos de libre disponibilidad.

**ARTICULO 12°:** Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2024.

GABRIEL KOMMI  
Secretario  
H.C.D. de Berisso



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE

corresponde al Expte 4012-8021/23



**ARTICULO 13°:** Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1° de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 14°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DIAS  
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRES.

Berisso, 5 de Diciembre de 2023.



GABRIEL LOMMI  
Secretario  
H.C.D. de Berisso



MARTINA DRKOS  
Presidenta  
H.C.D. de Berisso

